

Copia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **ROBERTO FRANCISCO RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1981-05470**, Registro Tributario Nacional número **08011981054700**, vecino de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **MASNET S. A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional número **08019006023792**; sociedad constituida mediante escritura pública número 23, autorizada en esta ciudad en fecha 28 de marzo del año 2006, por el notario Enrique Rodríguez Burchard, inscrita bajo el número 79 del tomo 617 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y modificada por razón de socios y su participación social mediante el instrumento público número 15 autorizada en esta ciudad en fecha 31 de enero del año 2007 por el notario Reynaldo Barahona Lizardo e inscrito bajo el número 50 del tomo 652 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando la condición con que actúo mediante el testimonio de la Escritura Pública número 479 de fecha 06 de septiembre del año 2010 inscrita bajo número 4 del tomo 741 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y para efectos del presente contrato será **"EL CONTRATISTA"**; además, **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo con cédula de Identidad número **0501-1959-03700**, Registro Tributario N° **05011959037001**, domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E)**, según acuerdo Ejecutivo N° **035-2016** con fecha 02 de Mayo de 2016, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización,** en adelante denominado como **"EL BENEFICIARIO"** y por el otro lado, el Señor **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con carne de Residente número 01-2603-2015-00617, con Registro Tributario Nacional número (08018014634731) y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019997377947**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto **"Centro Cívico Gubernamental"** facultades resultan del acta numero trescientos cincuenta y dos (352) punto número trece punto uno (13.1) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en instrumento número cuatrocientos cuarenta (**440**) de fecha **dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014)**, ante los oficios del notario **ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO**, con carnet de Colegiación Profesional número tres mil doscientos noventa y nueve (3299) del Colegio de Abogados de Honduras y numero mil trescientos cincuenta y ocho (1358) del registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, **inscrita bajo número veinticinco mil seiscientos dieciséis (25616) de la matricula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (67,952)** del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante denominado como **"EL CONTRATANTE"**), en su conjunto denominadas como las **"Partes"** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Internet (denominado solamente como El **"Contrato"**), el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA ANTECEDENTES: I.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto **"Centro Cívico Gubernamental"** celebrado entre el Estado de Honduras por medio de **COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**.- **II.** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el

Ar
24

Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- **III.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, instruyó para que 1.) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las Instituciones cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 2.) todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior.- **IV.** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015, 1.) debido a que en la fecha de aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, *se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015* y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”; 2.) Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto, de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan; de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, quedando facultado para tales fines, únicamente el Fiduciario.- **SEGUNDA. DECLARACIONES:** **I Declara EL CONTRATISTA:** a) que es legítimo representante de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATISTA**, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; b) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del giro de su empresa, declarando que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; c) Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con

AN 

fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- **II Declara EL CONTRATANTE:** a) goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATANTE**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, b) Es su deseo que **EL CONTRATISTA** le brinde la prestación de **SERVICIOS DE INTERNET** al *Instituto Nacional de Estadística (I.N.E)* institución que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, c) **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", y por lo tanto solo puede realizar los pagos correspondientes por el servicio brindado si el Gobierno de la Republica de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno de la Republica de Honduras o pagos que debe efectuar el **EL BENEFICIARIO**, entendienddo que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.-

III.- Declaran ambas partes: a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente *Contrato de Servicios de Internet*, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, b) Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.-

TERCERA.ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete para brindar a "EL CONTRATANTE" el servicio o los servicios descritos en el **Anexo I**, los cuales serán instalados en las direcciones indicadas en dicho anexo. Adicionalmente, "EL CONTRATISTA" da en comodato a "EL CONTRATANTE", el equipo descrito en el **anexo I**, a fin de que "EL BENEFICIARIO" reciba los servicios prestados exclusivamente por "EL CONTRATISTA", durante la vigencia del presente Contrato, debiendo estos ser utilizados por el "EL BENEFICIARIO", exclusivamente para este fin. Las políticas del servicio a brindar y descripción del equipo son los contenidos en el **Anexo I** de este Contrato. Cualquier servicio adicional que en adelante "EL BENEFICIARIO" contrate con "EL CONTRATISTA", será adicionado mediante acuerdo escrito que será anexado y formará parte integral de este contrato y tendrá la misma validez que éste.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios el monto detallado en el **Anexo I**, los que serán pagados en lempiras a la tasa de cambio de venta del dólar establecida por el Banco Central de Honduras del día en que se efectúe el pago de la factura. El sistema de pago será de la siguiente forma: "EL CONTRATISTA" proporcionará a "EL BENEFICIARIO" una factura para realizar los pagos, que se realizaran por mensualidades vencidas, "EL BENEFICIARIO" deberá remitir copia de la factura y la autorización de pago a "EL CONTRATANTE", a fin de realizar el pago correspondiente mediante depósito bancario a la cuenta que "EL CONTRATISTA" mantiene en Banco Lafise (Honduras) S.A. con número 114503000007, quedando entendido que según la legislación tributaria vigente, **EL CONTRATANTE** debe realizar la retención del 15% del impuesto sobre venta, quedando desde ya obligado a extender el correspondiente comprobante de retención de impuesto a "EL CONTRATISTA".- Por otra parte "EL CONTRATISTA" acepta y declara que "EL CONTRATANTE", está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado

AN JH

Centro Cívico Gubernamental, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los arrendamiento si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de fondos para tales efectos. Entendiendo que “EL CONTRATANTE”, solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a “EL CONTRATANTE”, de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de este contrato es de cinco (5) meses, contados a partir del **01 de Marzo del año 2017 al 31 de Julio del año 2017**. Pudiendo renovar el servicio mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

SEXTA.CAUSALES GENERALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” tiene y tendrá el derecho de suspender el presente contrato y/o los servicios brindados a “EL BENEFICIARIO” sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando: a) EL BENEFICIARIO o “EL CONTRATANTE”, incumpla las obligaciones y responsabilidades contraídas en este Contrato; y b) Por daño material causado dolosamente, por una grave negligencia o por un acto inmoral y por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado que cause perjuicios al CONTRATISTA.- La rescisión del contrato por parte de “MASNET”, no exime a “EL BENEFICIARIO” o “EL CONTRATANTE” de las obligaciones contenidas en el presente contrato.- “EL CONTRATANTE” tiene y tendrá el derecho a dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo sin ninguna responsabilidad por su parte, cuando: a) Existieran más de tres (3) notificaciones por escrito por parte de “EL BENEFICIARIO” o “EL CONTRATANTE” hacia “EL CONTRATISTA” por problemas con el servicio y la no atención por parte de “EL CONTRATISTA” a las mismas; y b) Cuando “EL CONTRATISTA” incumpla cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato.-

SEPTIMA.INHABILITACIÓN DEL SERVICIO: “EL CONTRATISTA” podrá inhabilitar o interrumpir el servicio contratado con previo aviso por escrito, en los siguientes casos: a) En caso de mora en el pago de los servicios contratados o uso indebido de acuerdo al ordenamiento legal aplicable. El servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago de los saldos existentes a favor de “EL CONTRATISTA”, o cancelarse definitivamente en caso de uso indebido del mismo. Se entiende que habrá mora, cuando el “EL CONTRATANTE” no efectúe el pago correspondiente, en el plazo y forma estipulados en la cláusula tercera del presente Contrato. Se entiende que habrá uso indebido de los servicios contratados objeto de este Contrato, cuando estos fueren utilizados por “EL BENEFICIARIO” para fines diversos de los aquí establecidos; b) Cuando se demuestre que “EL BENEFICIARIO” no cumple con los requerimientos en relación al mantenimiento, conservación de las instalaciones donde se encuentre el equipo, previo requerimiento por escrito por parte de “EL CONTRATISTA” y continúe con dicho incumplimiento.-

OCTAVA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”: Son derechos de “EL CONTRATISTA” los siguientes: a) Obtener la colaboración y apoyo de parte del personal técnico del “EL BENEFICIARIO” durante las diferentes etapas del proyecto desde su inicio hasta su ejecución; b) Supervisar e inspeccionar los Equipos Terminales del “EL BENEFICIARIO” para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado; c) Conservar la propiedad de los equipos terminales de red y de comunicación provistos al BENEFICIARIO; d) Solicitar el acceso a las instalaciones de “EL BENEFICIARIO” para supervisar los equipos de “EL CONTRATISTA”, en compañía de un representante de “EL BENEFICIARIO”.- Son obligaciones de “EL CONTRATISTA” las siguientes: a) Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio; b) Realizar adecuadamente todas las instalaciones de tierra física, sistema de tierras o protección contra sobrecargas, instalaciones de tendidos internos entre la caja o punto terminal de “EL CONTRATISTA” y el equipo terminal de “EL BENEFICIARIO” si éste no cuenta con los elementos de instalación descritos anteriormente para cubrir los equipos de “EL CONTRATISTA”; c) Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional al indicado en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio, será proporcionado por “EL

AN
LH

BENEFICIARIO"; d) Interconectar el equipo terminal propiedad del "EL BENEFICIARIO" con el equipo propiedad de "EL CONTRATISTA" para el buen funcionamiento del servicio; e) Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, "EL CONTRATANTE" esté obligado a realizar; f) Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para "EL BENEFICIARIO" o "EL CONTRATANTE", siempre y cuando los daños no hayan sido causados por "EL BENEFICIARIO" o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas.- **NOVENA. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO:** Son derechos de "EL BENEFICIARIO" los siguientes: a) Recibir los equipos terminales de red y de comunicación provistos por "EL CONTRATISTA" para la utilización del servicio, en perfecto estado de conservación y funcionamiento; b) A que "EL CONTRATISTA" le instale el servicio en la dirección indicada por "EL BENEFICIARIO" en el **Anexo I**, el que funcionará por el período de vigencia de este contrato; c) Conservar la propiedad de los equipos que le pertenezcan.- Son obligaciones de "EL BENEFICIARIO" las siguientes: a) Proporcionar el equipo terminal de "EL BENEFICIARIO" que desee conectar al equipo proporcionado por "EL CONTRATISTA"; b) Proporcionar el espacio que sea necesario con seguridad física y con las características ambientales adecuadas, para la instalación y operación de los equipos proporcionados por "EL CONTRATISTA" y responder por la seguridad de dicho equipo; c) Permitir el acceso al personal de "EL CONTRATISTA", previa solicitud escrita, identificándose plenamente al momento de su ingreso, para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos proporcionados por "EL CONTRATISTA", así como para verificar que los mismos se estén utilizando de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato, así como al momento de terminar el presente contrato, para el retiro de los equipos propiedad de "EL CONTRATISTA"; d) Devolver a "EL CONTRATISTA" todos los equipos que de él haya recibido y que no sean propiedad de "EL BENEFICIARIO", en iguales condiciones de su funcionamiento y estado de conservación que cuando los recibió, salvo, desgaste y uso normal que dichos equipos sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable.- Son obligaciones de "EL CONTRATANTE" las siguientes: a) Pagar el servicio mensualmente a "EL CONTRATISTA" de conformidad con la factura mensual que le presente a "EL BENEFICIARIO" para tal efecto, conforme las condiciones del servicio establecidas en la cláusula tercera de este contrato; b) "EL CONTRATISTA" acepta y declara que "EL CONTRATANTE", está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado *Centro Cívico Gubernamental*, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los servicios si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por "EL BENEFICIARIO" a "EL CONTRATISTA"; por lo tanto si "EL CONTRATISTA" tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiéndose que "EL CONTRATANTE" solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **DECIMA.PROHIBICIONES:** "EL BENEFICIARIO" tiene las siguientes prohibiciones: a) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por "EL CONTRATISTA" provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los periodos de prestación del servicio; b) Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma en que contravenga lo establecido en la ley de Telecomunicaciones; y c) Revender el servicio fuera de las instalaciones de "EL BENEFICIARIO".- **DÉCIMA PRIMERA.FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, ocurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a estas en incumplimiento del presente Contrato. La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin

que esta lista sea interpretada limitativamente: descarga y/o suspensión de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremoto, huelga, guerra, motines, desorden social, acciones terroristas, y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación alguna ni obligada al pago de indemnización por daños y perjuicios.- **DECIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** “EL BENEFICIARIO” acepta desde ya que en ningún caso “EL CONTRATISTA” será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos que sean de su propiedad o propiedad de “EL BENEFICIARIO”, por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la responsabilidad de “EL CONTRATISTA”. “EL CONTRATISTA” no será responsable del uso que “EL BENEFICIARIO” haga del servicio y éste acepta toda la responsabilidad ante cualquier autoridad o tercero.- **DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que “EL BENEFICIARIO” maneje de “EL CONTRATISTA” y “EL CONTRATISTA” de “EL BENEFICIARIO” será estrictamente confidencial y, por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura, de cualquiera información suministrada en atención al o en ocasión el presente Contrato, Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida, salvo que: (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; **DECIMA CUARTA. INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados

AN
M

o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de **EL CONTRATISTA**: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del **EL CONTRATANTE**: I. A la eliminación definitiva de **EL CONTRATANTE** responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.-**DECIMA QUINTA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable.-**DECIMA SEXTA.DOCUMENTACIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE** y al **BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE** no recibe de **EL CONTRATISTA** toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL CONTRATISTA** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL BENEFICIARIO** por este concepto. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las leyes de República de Honduras.-**DECIMA OCTAVA. ANEXOS**: Forman parte integrante e inseparable del presente Contrato los anexos identificados como **Anexo I, y Anexo II** suscritos en este acto por “**EL CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” y “**EL BENEFICIARIO**”, con obligaciones y derechos para todas las partes. **DECIMA NOVENA.CESION DEL CONTRATO**: “**EL CONTRATISTA**” podrá en cualquier momento y sin autorización previa del cliente ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES**: El presente Contrato solo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes. Las partes acuerdan que todo nuevo servicio o mejoras a los actuales que se desee incorporar a este contrato, distinto a los descritos en su Cláusula segunda y **Anexo I**, deberá

AN
M

materializarse previa firma por las partes de un nuevo anexo específico para el servicio en cuestión. Estos anexos podrán ser firmados por los Representantes Legales debidamente facultados para ello y/o por cualquier ejecutor especial o persona que se designe para ello.- **VIGESIMA PRIMERA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones y cualquier tipo de correspondencia las siguientes: “**EL CONTRATISTA**”: Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarros, primer nivel, contiguo a Ministerio Público, Tegucigalpa, M.D.C.; “**EL BENEFICIARIO**”: Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarros quinto nivel, contiguo al Ministerio Publico, Tegucigalpa, M.D.C.; “**EL CONTRATANTE**” Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-0000 piso N° 12 departamento de Fideicomiso, todas las partes aceptan las obligaciones que ellos les imponen y respetan los derechos que a cada parte corresponden.- En caso de resultar algún reclamo derivado de este contrato, se tomará como primera instancias las negociaciones de “buena fe” entre ambas partes y en caso de no haber acuerdo se tomará la vía judicial o extrajudicial. “**EL BENEFICIARIO**” renuncia a su domicilio y ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y al efecto renuncian a cualquier domicilio diferente que en lo futuro llegaran a adquirir.- **VIGESIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** “**EL BENEFICIARIO**” y “**EL CONTRATANTE**” en la condición con que actuamos manifestamos que, en los términos y condiciones convenidas y estipuladas, aceptamos que “**EL CONTRATISTA**” preste el servicio estipulado en el **Anexo I**, el cual hemos leído íntegra y detenidamente, y bien enterados de su contenido, objetivo, validez, naturaleza y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 del mes de Abril del año 2017.



Tel. 2221-7472 / 9961-3811 - <http://www.masnet.hn>

EL CONTRATISTA

Roberto Francisco Ramírez Rivera
MASNET S. A. DE C.V



[Handwritten signature]

EL CONTRATANTE

Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado fiduciario
BANCO LAFISE (HONDURAS)



EL BENEFICIARIO

Eduardo Enrique Chávez Ayala
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

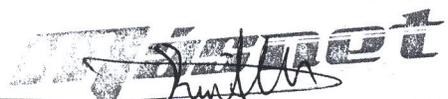
[Handwritten initials]

ANEXO I

Condiciones del Servicio

Ubicación del Enlace	Col. Lomas del Guijarro
Tipo de Servicio	Empresarial Dedicado
Transporte de datos utilizado	Fibra Óptica
Costo del Servicio Mensual	LPS 29,887.20+ ISV
Ancho de Banda Asignado	30MB (Subida y Bajada)
Pagos vía Transferencias Electrónicas	-Transferencias: Cuentas Bac Honduras Lps. 100377271 Bac Dólares 100377241, Cuentas Banco Lafise Lps. 114503000007 Lafise Dólares 114603000004 -Efectivo y/o Cheque a nombre de Masnet S.A.
Costo de Referencia Instalación (aplica únicamente por rescisión de contrato antes de los 12 meses establecidos)	Lps 6,000.00 + ISV
Costo de Referencia Equipamiento (aplica únicamente por daños atribuibles al cliente)	Lps 60,000.00 +ISV
Recargo por Mora	5% Mensual
Cargo por reconexión	Lps 474.00
Cargo por cheque devuelto	Lps. 500.00
Duración Contrato	5 Meses
Soporte	24x7

Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 21 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).


EL CONTRATISTA
Roberto Francisco Ramírez Rivera
MASNET S. A. DE C.V.
Tel 2221 7472 / 9980-3016
www.masnet.hn


EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramirez Callejas
Delegado fiduciario
BANCO LAFISE (HONDURAS)


EL BENEFICIARIO
Eduardo Enrique Chavez Ayala
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



ANEXO II

Ubicación	Equipo	Cantidad
INE Oficina Principal	Router Principal Core (Administración y Control de Ancho de Banda)	1
INE Oficina Principal	Switch principal para administración de segmentación de red (Vlans) en fibra óptica	1
INE Oficina Principal	Switch para control de conexión de Fibra Óptica entre pisos	4
INE Oficina Principal	Conexión enlace fibra óptica INE Oficina Principal	1
INE Oficina Principal	Conexión enlace fibra óptica Oficina principal – INE Director	1
INE Oficina Principal	Conexión enlace fibra óptica Oficina principal – INE Administración	1
INE Oficina Principal	Conexión enlace fibra óptica Oficina principal – INE Transparencia	1
INE Oficina Principal	Conexión enlace fibra óptica Oficina principal – Cartografía	1

Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el día 21 del mes de Abril de 2017.



EL CONTRATISTA
Roberto Francisco Ramírez Rivera
MASNET S. A. DE C.V



EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado fiduciario
BANCO LAFISE (HONDURAS), Sociedad Anónima





EL BENEFICIARIO
Eduardo Enrique Chávez Ayala
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICASA



Nivel de Servicio

Se han definido los términos para el contrato de servicio. Estos términos están sujetos a ese contrato. Este contrato es efectivo a la firma del Contrato de servicios.

1. Disponibilidad de la Red

El objetivo de "MASNET" es proveer una disponibilidad de 99.8% en los circuitos estipulados en el contrato de servicio, y que deberán cumplir con lo acordado en los términos de este Anexo II.

2. La No Disponibilidad de la Red

La No disponibilidad de la Red está bajo las siguientes premisas:

- Un cliente en particular en un circuito o enlace es incapaz de transmitir y recibir datos al menos veinte (20) minutos consecutivos después de que los registros de "MASNET" reporten fallas. Esta no disponibilidad de Red es una medida desde el tiempo que se abre un caso hasta el tiempo en que el circuito o el enlace esta disponible para enviar y recibir datos. "MASNET" es responsable en responder este caso mediante un informe de falla al cliente por medio de un sistema de gestión.

3. Entrega de Paquetes de Datos

La entrega del paquete se mide en una base progresiva cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio a nivel mensual del desempeño entre los puntos de presencia de "MASNET" y el cliente. "MASNET" se compromete, de acuerdo a los términos de este Anexo II a una pérdida de paquete de menos de 1%.

4. Eventos de Excepción de No Disponibilidad

La Excepción de los acontecimientos de No Disponibilidad son los siguientes y no se consideran como acontecimientos de Red no disponible ni perdida de paquetes:

- a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente.
- b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio de "EL CLIENTE" tal como alimentación de energía del cliente, incendios, el clima, inundaciones, terremotos, etc.)
- c) Que el "EL CLIENTE" ejecute cambios

no autorizados por "MASNET" en los equipos, conectores, enrutadores, cableado, ODFS etc.

- d) El mal funcionamiento o defecto del equipo, las aplicaciones o los sistemas que no están en posesión o control de "MASNET" o el cliente.
- e) Ninguna infracción o suspensión del servicio por falta de pago, fraude, etc.
- f) Un acontecimiento de fuerza mayor catalogada dentro de las siguientes consideraciones: accidentes, guerras, huelgas, fenómenos naturales.
- g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente o a problemas relacionados con el Numeral E.

5. Créditos

En los momentos que "MASNET" falle para obtener el 99.8%, "EL CLIENTE" podrá solicitar crédito, el cual deberá ser por escrito en los 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. "MASNET" deberá investigar la falla para validar la misma y si esta procede en el periodo de los treinta (30) días calendario se efectuara el crédito en la factura del siguiente mes. Los créditos serán determinados por "MASNET" basado en los reportes de falla emitidos por el sistema de servicio a "EL CLIENTE" de "MASNET".

- a) Crédito por la No disponibilidad de la Red (Periodo de veinte (20) Minutos o más), estos serán acreditados de acuerdo a la siguiente formula:

Minutos de No Disponibilidad X Cargo Mensual

60 minutosX24horasX30dias En el evento de la No Disponibilidad de la red periodos mayores que excedan a los 220 minutos, "MASNET" acreditara de conformidad a esta Fórmula: Minutos de No Disponibilidad > 220 minutos X Cargo Mensual 60 minutosX12horasX30dias Todas las instancias de no disponibilidad de la red aplican para crédito a la cuenta

AN 24

de la siguiente factura del cliente.

Limitación en el Crédito: El límite máximo que "MASNET" reconocerá en un mes calendario es de un 30% del cargo mensual por aplicación del servicio.

Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas a "MASNET" de Honduras, Gerencia Administrativa Colonia Lomas del Guijarro, Edif. Plaza Guijarros, 1er nivel

Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el día 21 del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).



Tel. 222-7472-1688

EL CONTRATISTA masnet.hn

Roberto Francisco Ramírez Rivera
MASNET S. A. DE C.V



EL CONTRATANTE

Alejandro Alfonso Ramírez Callejas

Delegado fiduciario

BANCO LAFISE (HONDURAS), Sociedad Anónima







EL BENEFICIARIO

Eduardo Enrique Chávez Ayala
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA